

VISTO:

Las actuaciones del Expediente letra D n° 847/16 mediante el cual a fs. 136 obra copia del Decreto n° 93/20 de fecha 17 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido dictados ad-referéndum de este Honorable Concejo Deliberante,

La documentación que forma parte del presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto n° 93/20 con fecha 17 de enero del corriente, referente al Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Magdalena y la firma BRIKAL SRL según actuaciones obrantes en el expediente ut-supra mencionado.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2020.

Registrado bajo el N° 3711/20.-

Magdalena, 17 de Enero de 2020.-

DECRETO N° 93 / 20.-

VISTO:

Las actuaciones del Epte. Letra D N° 847 / 16, referente al ALQUILER DE UN PUENTE MABEY PARA SER EMPLAZADO SOBRE EL ARROYO BUÑIRIGO EN LA LOCALIDAD DE ATALAYA, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Enero del corriente año ha sido suscripto CONTRATO DE COMODATO con la empresa BRIKAL S.R.L. C.U.I.T. 30-7085363-22, y como representante, su presidente el Sr. MAJDALANI JUAN MIGUEL, D.N.I. 10.962.823 por un plazo de 30 (treinta) años a partir de la firma del presente, hasta el 16 de enero del año 2050.-

Que, deben efectuarse los trámites administrativos tendientes a la convalidación del mismo.-

POR ELLO

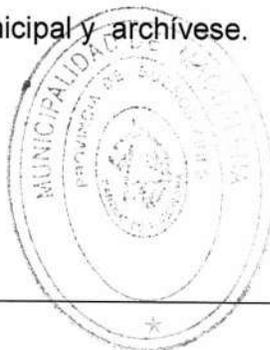
El Intendente Municipal de Magdalena, en uso de sus atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE AD REFERENDUM EL CONVENIO con la empresa BRIKAL S.R.L., en virtud de las causales expuestas en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Sra. Marina Blanco

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.



Marina Blanco
MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

Contrato registrado bajo el nro. / .-

CONTRATO DE COMODATO

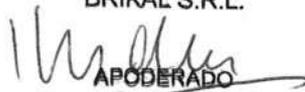
Entre la Municipalidad del Partido de Magdalena, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO M. PELUSO, quien concurre acompañado a los efectos de la correspondiente refrendación por la Sra Secretaria de Gobierno Dña. MARINA NATALIA BLANCO en adelante llamados "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Brenan N° 970 de Magdalena, por una parte y por la otra la EMPRESA BRIKAL S.R.L. CUIT 30-7085363-22, domiciliada en calle Francia nro 3117 de San Isidro, Prov. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr MAJDALANI JUAN MIGUEL, DNI N° 10.962.823 en adelante "EL COMODANTE" convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -

ARTICULO 1*): EL COMODANTE cede en COMODATO A LA MUNICIPALIDAD un Puente Metálico modular del tipo alma llena de 3,5m de ancho por 46m de largo, con defensas laterales vehiculares en buen estado de conservación colocado sobre el arroyo Buñirigo, en Magdalena, Provincia de Buenos Aires ,para ser utilizado para transporte vehicular hasta 20t. Quedando la MUNICIPALIDAD expresamente autorizada a disponer libre y plenamente de su uso.


Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal


MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

BRIKAL S.R.L.


APODERADO

ARTICULO 2*): El plazo del presente Comodato de Uso se fija en TREINTA (30) años contados a partir de la firma del presente -----

ARTICULO 3*): LA MUNICIPALIDAD reconoce en forma expresa que la Unidad Comodatada es del COMODANTE.-----

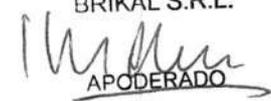
ARTICULO 4*): Sin perjuicio de lo expresamente establecido en las cláusulas que anteceden, el presente Comodato se encuadra dentro de las normas vigentes del Código Civil y Comercial de la República Argentina, rigiéndose por las mismas a los fines de su aplicación, interpretación o rescisión.-----

ARTICULO 5*): Para todos los efectos legales emergentes del presente Comodato las partes fijan sus domicilios en los establecidos en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las citaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar y se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, determinada por Ley, para dirimir cualquier circunstancia que se plantee, renunciando en forma a cualquier otro fuero incluso el federal.-----

En prueba de conformidad y para constancia del acto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Magdalena a los días del mes de del año dos mil veinte .-


MARINA NATALIA BLANCO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Magdalena


LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

BRIKAL S.R.L.

APODERADO